

Actividad político institucional

La lucha contra el Covid-19

Galicia, como el resto de las Comunidades Autónomas del país, ha vivido inmersa durante el año 2021, antes que nada y sobre todo, en la lucha contra las gravísimas consecuencias sanitarias y económicas derivadas de la devastadora pandemia del Covid-19 que se desató a comienzos del año 2020. Fenómeno que, como veremos más adelante, condujo, entre otras muchas medidas, a la aprobación de dos leyes destinadas a la consecución de ese objetivo prioritario en los dos ámbitos (sanitario y económico) que acaban de citarse: las leyes 8/2021, de 25 de febrero, de modificación de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia y 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia.

La posición del Gobierno de la Comunidad Autónoma se distinguió en este sentido por tres elementos esenciales: a) su ya bien conocida lealtad institucional en el marco de la co-gobernanza con el Estado, co-gobernanza que se vio reforzada desde 2020 como consecuencia de la necesidad de lograr una mayor efectividad en la lucha contra el virus mediante una adecuada coordinación de las políticas de los gobiernos y las Administraciones Públicas en ella implicadas; b) una eficaz gestión de la pandemia desde la perspectiva sanitaria, como consecuencia de la cual los resultados de la lucha contra el coronavirus situaron a Galicia en las mejores posiciones en el conjunto de las Comunidades Autónomas: con datos del Ministerio de Sanidad, conocidos a mediados de febrero de 2022, Galicia era el territorio peninsular con menos mortalidad por Covid-19 por cada 100.000 habitantes (111) sólo por encima de las Islas Baleares y las Islas Canarias y a mucha distancia de las Comunidades que se situaban en cabeza (Castilla-La Mancha y Castilla y León: 338 y La Rioja: 279). El dato resulta especialmente relevante si se tienen en cuenta que, junto con Asturias, la gallega es la Comunidad más envejecida de España y por tanto la más vulnerable, desde tal punto de vista, a los efectos del virus. Por otro lado, Galicia era también a la misma altura temporal la Comunidad con menor exceso de mortalidad según los datos recogidos por el Informe Momo del Instituto de Salud Carlos III. Finalmente, el porcentaje de letalidad (que indica el % de personas fallecidas tras contagiarse por el virus) fue el menor de España (0,6%), sólo por encima del de las Islas Baleares; c) la constante petición, en la línea en que lo haría también el Consejo de Estado, de que el Gobierno nacional debía impulsar la aprobación de una ley de pandemias con la finalidad de facilitar la labor de las Comunidades Autónomas en la lucha contra el Covid-19.

Los coletazos políticos de las elecciones autonómicas de 2020

Las elecciones autonómicas de 2020 produjeron, como era previsible a la vista de sus resultados, efectos dispares en las tres fuerzas políticas que finalmente obtuvieron representación parlamentaria: el PP, el BNG y el PSdeG-PSOE.

El *Partido Popular*, que reforzó su hegemonía política y parlamentaria al pasar de los 41 escaños obtenidos en 2016 a 42 (una mayoría absoluta muy holgada sobre los 75 diputados que conforman la cámara gallega), obtuvo una victoria que reforzaría también la posición de su líder, Alberto Núñez Feijoo, que, tras conseguir cuatro mayorías absolutas consecutivas, era en 2020 el único dirigente autonómico popular que gobernaba su Comunidad sin el apoyo de otra u otras fuerzas políticas. Ello acabaría por convertir al presidente de la Xunta de Galicia en uno de los referentes nacionales del PP, junto con los presidentes de las Comunidades de Madrid y Andalucía, Isabel Ayuso y Juan Manuel Moreno. La manifestación más evidente de esa nueva posición sería la gran presencia que a partir de 2020 pasaría a tener el presidente de la Xunta en los medios de comunicación de fuera de Galicia y su protagonismo en todos los debates internos que afectan a los populares desde entonces.

El BNG obtuvo también una gran victoria electoral, al pasar de los seis escaños obtenidos en 2016 a 19 y de la cuarta posición en la cámara gallega a la segunda. Y al lograr reagrupar bajo sus siglas a la mayoría del voto nacionalista de izquierdas que antes se había dirigido a En Marea, cuya debacle fue sencillamente formidable: perdió los 14 escaños que tenía en el parlamento de Galicia y se convirtió en una fuerza extraparlamentaria. Todo ello reforzó la posición de la líder del BNG, Ana Pontón, que, en una clara política de ampliación de su espacio electoral, y con las miras puestas en conformar una mayoría alternativa a la del PP en Galicia, proclamó en la XVII Asamblea Nacional del BNG, celebrada a finales de 2021, “Somos soberanistas, non independentistas”. Más allá de la confusión misma del planteamiento, pues en el léxico político español actual ambos términos vienen siendo utilizados como sinónimos, lo cierto es que la posición de Pontón pronto sería contradicha por destacados dirigentes del BNG: pocos días después de la proclama de la líder del Bloque, su organización participaba, de la mano de uno de sus principales dirigentes en una marcha en Bilbao a favor de la independencia del País Vasco. Y por las mismas fechas, el único diputado del BNG en el Congreso, Néstor Rego, secretario general de la Unión do Pobo Galego (UPG), el partido matriz y mejor organizado en el interior del BNG, ponía de relieve que “Galiza será una república libre y soberana”, lo que suponía una clara desautorización de las palabras pronunciadas días antes por Ana Pontón.

Pero el partido donde el resultado de las elecciones, aunque de forma retardada, acabaría teniendo mayor impacto acabó siendo el Socialista. Su candidato a las autonómicas, el profesor universitario Gonzalo Caballero, había conseguido resistir al frente de la Secretaría General, pese a los malos resultados de su partido, que si bien conservo sus escaños de 2016 (14) pasó, por segunda vez en la historia de la autonomía gallega, a ser tercera fuerza en el parlamento autonómico, a una clara distancia del BNG. Ello podría tener en el futuro consecuencias muy relevantes, pues si el BNG y el Partido de los Socialistas de Galicia-PSOE eran capaces en el futuro de arrebatarse la mayoría absoluta al PP y se mantuviese

la ventaja del primero de ellos sobre el segundo, el BNG se haría con la presidencia de la Xunta. Así las cosas a finales de octubre de 2021 se celebraron elecciones primarias para la elección de secretario general de los socialistas gallegos y, en un clima de profunda tensión, ya habitual cuando se producen cambios en la dirección socialista, Gonzalo Caballero fue ampliamente derrotado por Valentín González Formoso, a la sazón, presidente de la Diputación de A Coruña. Formoso, que contó con el apoyo de la dirección federal del PSOE y con el de gran parte de los barones del socialismo gallego, obtuvo una clara victoria (con el 59,7% de los votos de la militancia, frente al 40,2% de Caballero), conformó una ejecutiva sin concesiones a los perdedores y culminó su victoria forzando el cese de su contrincante como portavoz del Grupo Parlamentario en la cámara gallega, pese a no formar parte de ella el propio ganador de las primarias.

Otros hechos relevantes en la vida de Galicia

a) 2021 fue el año de la llegada del AVE a Galicia, una obra pública de formidable envergadura que había comenzado en julio de 2001, cuando Manuel Fraga, como presidente de la Xunta y José María Aznar, como presidente del Gobierno realizaron el acto simbólico de colocación de la primera piedra que marcaba el inicio de un proyecto esencial para, entre otras, la Comunidad Autónoma de Galicia. Poco más de 20 años después, y tras notable y recurrentes retrasos en la fecha de finalización de la línea, y una inversión de 10.060 millones de euros, el 21 de diciembre el AVE gallego comenzó a operar de forma habitual entre diferentes ciudades de Galicia y Madrid.

b) En el mes de diciembre se produjo también un hecho de extraordinaria relevancia en la vida económica Galicia: el relevo en la dirección de una de las empresas, Inditex, más importantes de España, tanto por facturación, capitalización bursátil, número de empleados en todo el mundo y beneficios empresariales. Pablo Isla, sin duda uno de los principales artífices en la conversión de Inditex en la gran multinacional del sector que es en la actualidad, anunció que en marzo de 2022, Marta Ortega, la hija del fundador de la empresa y principal accionista, Amancio Ortega, le tomaría el relevo en la presidencia de Inditex, cerrando así una etapa en la historia de una empresa conocida y presente con sus diferentes marcas en la mayor parte del planeta. Al mismo tiempo, Oscar García Maceiras, ya parte de la firma, pasaba a ocupar el puesto de consejero delegado.

Producción legislativa

La producción legislativa del parlamento gallego durante el año 2021, muy numerosa (18 leyes), la mayoría de ellas de gran significación normativa, no puede ser analizada sin tener en cuenta el hecho de que durante todo un año (el 2020) la cámara autonómica no aprobó ni una sola ley, lo que nunca había ocurrido hasta la fecha desde su primera elección en octubre de 1981. Tal hecho tuvo que ver con toda claridad con la circunstancia de que el parlamento fuera disuelto, en su X legislatura, a principios del año referido (Decreto 12/2020, de 10 de febrero, de disolución del parlamento de Galicia y de convocatoria de elecciones) y con el imprevisto retraso de las elecciones autonómicas como consecuencia de la pandemia del Covid-19 –elecciones que en lugar de celebrarse el 5 de abril, como

se había fijado inicialmente, se celebraron el 12 de julio— con lo que el legislativo gallego no volvió a reunirse hasta el mes de septiembre. Ello explicará, además, como se verá seguidamente, que algunas de las importantes leyes antes mencionadas fueran aprobadas a principio de 2021, pues el trabajo legislativo había venido siendo realizado en los últimos meses de 2020. Dejando al margen las normas presupuestarias y de *acompañamiento*, que serán analizadas de forma territorialmente transversal en el apartado correspondiente de este Informe (leyes 3/2021, de 28 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2021; 4/2021, de 28 de enero, de medidas fiscales y administrativas; 17/2021, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022; y 18/2021, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas) el parlamento de Galicia aprobó un buen número de importantes normas legislativas, en tanto que reguladoras con carácter general de importantes sectores de actividad en la Comunidad.

1. Es el caso de la *Ley 1/2001, de 8 de enero, de ordenación del territorio de Galicia*, una norma extensa (60 artículos) que regulará una cuestión esencial en un territorio con un hábitat muy disperso, lo que dificulta, entre otras cosas, la prestación de servicios, tanto públicos como privados. Dicha norma tiene por objeto establecer los principios objetivos y criterios básicos y regular los instrumentos necesarios para la articulación de la política territorial y la ordenación del espacio físico en la Comunidad Autónoma. La norma fija entre tales fines y objetivos los siguientes: definir, proteger y mejorar la estructura del territorio, en orden a alcanzar un desarrollo equilibrado en la Comunidad Autónoma; mejorar la calidad de vida y procurar el máximo bienestar de la población, facilitándole la accesibilidad a las infraestructuras y equipamientos de toda índole, teniendo en cuenta la dispersión geográfica y sus efectos sobre la ciudadanía; promover una gestión prudente y eficaz de los recursos naturales y el impulso y la dinamización demográfica de Galicia; fijar de los núcleos de población que, por sus características y posibilidades, tengan que constituirse en impulsores del desarrollo socioeconómico de una zona, evitando la despoblación del medio rural; compatibilizar el desarrollo del sistema productivo, la urbanización y la ordenación turística con la racional utilización de los recursos naturales, sobre todo en lo referente al litoral, los recursos hidráulicos, el paisaje y la calidad del aire; identificar las áreas territoriales que, por su idoneidad actual o potencial para la explotación agrícola, forestal, ganadera, energética o minera, o por su riqueza natural o cultural, hayan de ser objeto de especial protección; recuperar y conservar y la puesta en valor del paisaje, como elemento de bienestar individual y colectivo; o preservar el patrimonio natural de Galicia incluido en alguna de las categorías de espacios naturales protegidos.

En un ámbito material concomitante con la ordenación territorial se aprobó también la *Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia*. Incluso más extensa que la anterior (149 artículos), la norma se dirige a establecer el marco general para la gestión de la tierra agroforestal, su ordenación de usos, la prevención y la lucha contra su abandono, el fomento de su recuperación y la incorporación de personas jóvenes a la actividad agraria, con el fin de garantizar la sostenibilidad del sector agroforestal. A este respecto, y entre los

objetivos generales de la ley figuran, entre otros, lo de promover la recuperación productiva de las tierras agroforestales de Galicia; prevenir y luchar contra el abandono de las tierras agroforestales; coordinar las actuaciones de las diferentes administraciones que tengan relación directa o indirecta con la gestión de las tierras agroforestales, luchar contra su abandono; contribuir al conocimiento preciso y veraz de la estructura de la propiedad rústica en Galicia, de su titularidad, de los precios de transferencia y del grado de movilidad hacia la mejora de la transparencia de mercado; facilitar la puesta en contacto entre las personas emprendedoras de proyectos agroforestales y las personas titulares de tierras; apoyar las explotaciones agroforestales mediante la aplicación de medidas de fomento; o favorecer el mantenimiento de la población vinculada a la actividad agroforestal.

Basta la descripción anterior para relacionar la ley mencionada previamente con otra, la *5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia*, una norma materialmente ambiciosa (109 artículos) cuyo objeto es el de establecer los fundamentos para el impulso demográfico de Galicia, acorde con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, que favorezca un desarrollo social, económico y ambiental sostenible y territorialmente equilibrado, de forma que las personas consideren Galicia como el lugar idóneo para vivir, establecerse y, si así lo desean, tener hijas e hijos y desarrollar el proyecto familiar que libremente escojan. A tales efectos, la ley establece los principios y las líneas de actuación de las Administraciones Públicas de Galicia en el diseño y desarrollo de sus políticas y un conjunto de medidas que conciernen a dichas administraciones, a la ciudadanía y a los diferentes agentes que operan en el territorio de la Comunidad Autónoma. Y todo ello con la finalidad de impulsar y dinamizar demográficamente la Comunidad gallega mediante la ordenación y coordinación de las políticas públicas autonómicas y el fomento de la actuación conjunta de las Administraciones Públicas y de los distintos interlocutores sociales y económicos.

2. Dentro de un segundo apartado podrían incluirse dos leyes, ya citadas, también materialmente relacionadas, pues ambas si sitúan en el frente de la lucha contra la pandemia provocada por el Covid-19. Se trata, por un lado, de la *Ley 8/2021, de 25 de febrero, de modificación de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia* que, según el legislador pretende hacer frente a cuatro carencias normativas esenciales: la necesidad de una mayor concreción a las medidas susceptibles de ser adoptadas para hacer frente a enfermedades de carácter transmisible, la regulación de los requisitos exigibles para su adopción por parte de la autoridad sanitaria competente, la necesidad de una mayor claridad y concreción en relación con el régimen sancionador aplicable y la precisión de los términos y el alcance de la garantía judicial. Conforme a ello, una de las principales finalidades de la ley es concretar las medidas que, teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación sanitaria estatal, de rango orgánico y ordinario, pueden adoptarse por las autoridades sanitarias gallegas para la protección de la salud pública, así como regular los requisitos que han de cumplirse para su correcta adopción, con especial atención a las exigencias de motivación y de proporcionalidad. También se aclara y completa el régimen sancionador aplicable en materia de salud pública. Entre las citadas medidas la ley incluyó una que generó de inmediato una polémica.

mica política y jurídica: la posibilidad de sometimiento de la población de la Comunidad Autónoma a “medidas profilácticas de prevención de la enfermedad, incluida la vacunación o inmunización, con información, en todo caso, de los posibles riesgos relacionados con la adopción o no adopción de estas medidas”. Esta previsión, que abría la posibilidad de una vacunación obligatoria, fue objeto de un impugnación por parte del presidente del Gobierno por considerar-la contraria a la Constitución (recursos 2901/2021: BOE de 30 de junio de 2021 y 1975/2021: BOE de 29 de julio de 2021).

Con la misma finalidad de luchar contra los efectos del Covid-19, aunque ahora desde la perspectiva de sus devastadores efectos económicos se aprobó la *Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia* cuyo objeto era establecer las medidas necesarias para facilitar la reactivación de la actividad económica después de la crisis generada por las consecuencias de la pandemia de la Covid-19, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma gallega, desde una perspectiva de simplificación administrativa que favorezca la implantación y el funcionamiento de las iniciativas empresariales en Galicia, con plenas garantías de su sostenibilidad económica, social y ambiental, reduciendo las barreras normativas y administrativas y estableciendo una serie de medidas que modernicen la Administración autonómica, para permitir una gestión más ágil y eficiente.

3. Un bloque normativo compacto forman también tres normas destinadas, de un modo u otro, a la protección de la mujer. La *Ley 13/2021, de 20 de julio, por la que se modifica el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, para garantizar la igualdad real entre mujeres y hombres en el ámbito universitario y de la investigación*, introduce medidas reguladoras que garanticen la igualdad de género en el acceso a las convocatorias públicas de investigación en las universidades, los organismos públicos de investigación de y otras entidades del sistema de I+D+i con el objetivo de evitar situaciones de discriminación y vulneración de los principios de igualdad de trato y de oportunidades. Asimismo, busca incorporar la perspectiva de género en la universidad y en la investigación, con el fin de hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres.

Con la finalidad de dotar a Galicia de más y mejores herramientas para conseguir la plena igualdad se aprueba también *Ley 14/2021, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género*, que se dirige a reconocer como víctimas de violencia de género a aquellas mujeres que tienen o tuvieron que padecer el homicidio, asesinato o cualquier otra forma de violencia ejercida sobre las hijas o hijos de la mujer o de cualquier otra persona estrechamente unida a ella, por parte de quien sea o haya sido su cónyuge o por quien mantuvo con ella una relación análoga de afectividad aun sin convivencia.

La *Ley 15/2021, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género*, regula, en fin, la denominada “violencia de género digital”, que engloba

todas las conductas que se ejercen a través de las nuevas tecnologías, de las redes sociales o de Internet, pero también la grabación y difusión de imágenes tomadas sin consentimiento, sea en el ámbito público o en el privado, que supongan una humillación o vejación de las mujeres, así como la distribución en la red de imágenes o datos comprometidos de contenido sexual, usurpación de la identidad de la víctima o creación de perfiles falsos para desprestigiar a la víctima, dar de alta el correo electrónico de la víctima en sitios web para estigmatizarla o ridiculizarla, acceder digitalmente al ordenador de la víctima para controlar sus comunicaciones con terceros, control del dispositivo móvil y sus comunicaciones.

4. Incluiremos en un cuarto apartado cuatro normas, que, reguladoras de diferentes sectores de actividad, tienen en común, su notable importancia material para la Comunidad Autónoma gallega. La *Ley 2/2021, de 8 de enero, de pesca continental de Galicia* (88 artículos) tiene por objeto regular, proteger y fomentar el derecho al ejercicio de la pesca continental de las especies pescables relacionadas en el anexo II de la propia norma. Asimismo, se regula el ordenado aprovechamiento de los recursos piscícolas y la conservación y recuperación de los ecosistemas acuáticos en todos los cursos y tramos de aguas continentales situados dentro de los límites territoriales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La *Ley 6/2021, de 17 de febrero, de residuos y suelos contaminados de Galicia*, igualmente muy extensa (94 artículos) se dirige a regular la producción y gestión sostenible de los residuos, potenciando medidas que prevengan su producción y disminuyan los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente, vinculados a su generación y gestión, al tiempo que se fomenta el uso sostenible de los recursos y la transición hacia una economía circular y baja en carbono en el territorio de la Comunidad Autónoma. La ley regula así mismo el régimen jurídico de los suelos contaminados aplicable en Galicia.

La *Ley 7/2021, de 17 de febrero, de museos y otros centros museísticos de Galicia* consta de 57 artículos y –sin perjuicio del régimen de protección previsto en la normativa de protección del patrimonio cultural que sea de aplicación atendiendo a la naturaleza, titularidad, tipología y competencias sobre los bienes– tiene por objeto la regulación de los centros museísticos de interés para Galicia y del Sistema Gallego de Centros Museísticos, presidido por los principios de coordinación, colaboración y complementariedad, cuyo fin es la mejora de la organización y funcionamiento de los centros que lo integran. A los efectos de la ley, que es de aplicación a los centros museísticos radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma gallega, excepto los de titularidad y gestión estatal, constituyen centros museísticos los museos, las colecciones museográficas y los centros de interpretación del patrimonio cultural. La norma determina, además, que quedan sometidos a ella los bienes integrantes del patrimonio cultural de Galicia que forman parte de los centros museísticos, aunque la ley no modifica la titularidad de dichos bienes, sin perjuicio de los derechos que les atribuye y de las obligaciones que impone a las personas titulares por razón de interés general.

Finalmente los 113 artículos de la *Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior, y de la cooperación para el desarrollo de Galicia* van dirigidos a la regulación de la acción exterior del sector público autonómico fuera del te-

ritorio nacional español, así como establecer reglas tendentes a facilitar la acción exterior de las restantes entidades públicas gallegas, la mejor coordinación y cooperación entre todas las Administraciones Públicas gallegas y la colaboración de estas con los agentes privados gallegos con presencia, proyección o intereses en el exterior. Al propio tiempo, es objeto de la ley el establecimiento del régimen jurídico al cual ha de ajustarse la actividad del sector público autonómico en materia de cooperación para el desarrollo humano sostenible y solidaridad internacional. En tal sentido, la acción exterior gallega se entiende como una política integral que deber servir para sacar rentabilidad a la situación de Galicia en el mundo mediante estrategias que generen oportunidades de desarrollo, modernización y progreso. Finalmente, la acción exterior prevista en la presente ley se desarrollará siempre con lealtad al bloque de la constitucionalidad española, a los tratados y restantes instrumentos internacionales suscritos por España y a las normas de derecho comunitario.

5. Cerraremos este análisis de la amplia y ambiciosa labor legislativa llevada a cabo por el parlamento de Galicia a lo largo del año 2021 con dos normas que, a diferencia de todas las anteriores, tienen una menor significación política y una más baja trascendental densidad normativa. Por un lado, la *Ley 12/2021, de 5 de julio, de reconocimiento de la Universidad Privada Universidad Intercontinental de la Empresa, con sede en la Comunidad Autónoma de Galicia*, disposición que procede a reconocer la entidad Fundación Universidad Intercontinental de la Empresa, como universidad privada del Sistema universitario de Galicia, con la denominación Universidad Intercontinental de la Empresa. Esta universidad, que tiene personalidad jurídica propia y forma de fundación de interés gallego, impartirá enseñanzas dirigidas a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en las modalidades presencial y semipresencial. La nueva Universidad, impulsada por Abanca (banco que surge de la compra de la entidad financiera resultante finalmente del proceso de fusión de las Cajas de Ahorros de Galicia) nace como una institución privada de educación superior, de servicio público y responsabilidad social. La Universidad Intercontinental de la Empresa se establecerá en la Comunidad Autónoma de Galicia, con sede en Santiago de Compostela y campus académicos en A Coruña y Vigo.

Por el otro, la *Ley 16/2021, de 20 de diciembre, del Plan Gallego de Estadística 2022-2026*, cuyo objeto es aprobar el Plan gallego de estadística (PGE) 2022-2026, en tanto que instrumento de ordenación y planificación de la función estadística para los fines de la Comunidad Autónoma, al amparo del art. 27.6 del Estatuto de Autonomía de Galicia y de la Ley 9/1988, de 19 de julio, de estadística de Galicia. Los objetivos del PGE 2022-2026 se clasifican en informativos, instrumentales y de calidad. Los primeros comprenden las metas de información, las perspectivas de género y edad y las líneas de actuación destacables. Los objetivos del PGE 2022-2026 se concretan en los programas anuales ejecutados por la organización estadística de la Comunidad Autónoma. Forman parte de esta organización el Instituto Gallego de Estadística (IGE), los órganos estadísticos sectoriales (OES) y el Consejo Gallego de Estadística (CGE). Finalmente, la organización estadística desarrollará sus relaciones internas y externas en el marco de este plan.